

Auto Interlocutorio N° 0355
Radicado: 17001-60-00-000-2018-00039 NI 4762
Condenado: MARIA DORALBA CRISTANCHO MURILLO
Cédula: 24.331.300
Delito: Enriquecimiento Ilícito
Procedimiento: Ley 906 de 2004
Asunto: Redención de Pena



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES, CALDAS

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver petición de redención de pena por concepto de trabajo, estudio y/o enseñanza, a favor de la señora MARIA DORALBA CRISTANCHO MURILLO.

ANTECEDENTES

Presenta a nuestra consideración la directora de la Reclusión de Mujeres de Manizales (C), documentos pertinentes para redención de pena por trabajo, estudio y/o enseñanza del aquí mencionado, así:

- (i) Certificado de cómputos número **17993717 con 320 horas de trabajo** realizado en los meses noviembre y diciembre de 2020, con calificación **sobresaliente** para la evaluación de las actividades realizadas.
- (ii) Certificado de calificación de conducta N° 8055638 del período entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, la conducta del interno fue calificada en grado de **bueno**.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal, en concordancia con el 82 y subsiguientes del Código Penitenciario y Carcelario, que el juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad es el encargado de reconocer la redención de pena por trabajo, estudio y enseñanza, que se encuentra regulada en los siguientes términos:

Se concederá la redención de pena por trabajo a los condenados a pena privativa de la libertad, de un día de reclusión por dos días de trabajo; para estos efectos no se podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo (art. 82 Ley 65 de 1993).

Concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad; a los condenados se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio

Auto Interlocutorio N° 0355
Radicado: 17001-60-00-000-2018-00039 NI 4762
Condenado: MARIA DORALBA CRISTANCHO MURILLO
Cédula: 24.331.300
Delito: Enriquecimiento Ilícito
Procedimiento: Ley 906 de 2004
Asunto: Redención de Pena

y se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas, así sea en días diferentes. Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio. (Artículo 97 Ley 65 de 1993).

Además de la acreditación del párrafo precedente impone al juez condiciones para la redención de la pena, mismas que se encuentran contenidas en el artículo 101 de la última ley comentada y que se refieren al análisis de la evaluación que se haga del trabajo, estudio y/o enseñanza, en la cual deberá considerarse también la conducta del interno, dando vía libre al funcionario para que, en caso de ser negativa dicha evaluación, se abstenga de conceder las redenciones deprecadas.

Conforme a lo certificado y en los términos de los artículos 82 a 102 de la Ley 65 de 1993, por las 992 horas de trabajo tiene derecho a al reconocimiento de **veinte (20) días de redención de pena**, que serán abonados al tiempo de detención como parte de cumplimiento de la pena de prisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Penas y Medidas de Seguridad de Manizales,

Resuelve:

PRIMERO: **Reconocer** a favor del señor MARIA DORALBA CRISTANCHO MURILLO identificado con la C.C. N°. 24.331.300, **veinte (20) días de redención de pena**, por concepto de trabajo, que serán abonados al tiempo de detención.

SEGUNDO: **Notificar** esta decisión a las partes *Advirtiendo* que es susceptible de los recursos ordinarios de *Reposición* y de *Apelación*, por quien tenga interés jurídico para ello y de conformidad a la Ley, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase



RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS¹
JUEZ

¹ Firma electrónica, conforme a las medidas tomadas por el gobierno en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 con ocasión de la pandemia originada por el Covid 19. En caso de requerirse por la autoridad correspondiente, podrán hacerse las verificaciones al correo del juzgado.